

BARRANQUILLA,

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.** 000104

PAGINA WEB

Señor(a)

**ALFREDO ENRIQUE CAMARGO DIAZ**  
**BIOAGRARIOS S. EN C. (GRANJA PORCINA VILLA NORA)**  
**CARRERA 20 NO. 30 -57**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**  
**E. S. D.**

**Actuación Administrativa:** Auto No. 00001416 del 2015

**REF:** Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG110111746CO se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001416 del 25 de Noviembre de 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación ( Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>ALFREDO ENRIQUE CAMARGO DIAZ</b> REPRESENTANTE LEGAL

#### CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 JUN. 2016 hasta las 5.00 p.m., del día \_\_\_\_\_

Atentamente,



**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C)

**Elaboro: Jairo pacheco**

**Reviso: Karem Arcón**

59

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° DE 2015  
00001416

**POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA PREVENTIVA CONTRA LA SOCIEDAD BIOAGRARIOS S. EN C. (GRANJA PORCINA VILLA NORA)**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, la Constitución Nacional, El Decreto 2811 de 1974, Decreto 948 de 1999, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento de los recursos naturales, efectuó operativos en las canteras ilegales del Departamento del Atlántico, evidenciando en su recorrido la existencia de una cantera ubicada en la finca Villa Nora, de propiedad del señor Alfredo Enrique Camargo Díaz, en el Corregimiento de Pital de Megua, en el Municipio de Baranoa – Atlántico.

Que en consideración con lo anterior, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizaron visita de inspección técnica en las instalaciones de la mencionada cantera y que sirvió como fundamento para la expedición del Concepto Técnico N° 000774 del 21 de Julio de 2015.

Que como resultado de dicha visita esta Corporación expidió la resolución N° 000525 de 2015 mediante el cual se ordenó la imposición al señor Alfredo Enrique Camargo Díaz de una medida preventiva de suspensión de las actividades de explotación de materiales de construcción, en un predio denominado – Villa Nora - ubicado en jurisdicción del Municipio de Baranoa, identificado con coordenadas N10°50'56.28" - W074°54'35.04", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y el principio de Precaución contemplado en la ley.

Que mediante escrito N° 08830 de fecha 24 de septiembre de 2015 la parte investigada presentó solicitud de levantamiento de una medida preventiva en la cual propuso diferentes argumentaciones de tipo jurídica, y aportó una certificación como acervo probatorio.

Que atendiendo la solicitud presentada considera este Despacho que en cumplimiento al debido proceso y derecho de contradicción que le asiste al investigado, y para poder atender la argumentación presentada, se hace necesario y conducente la realización de una nueva visita de inspección técnica en la finca Villa Nora, de propiedad del señor Alfredo Enrique Camargo Díaz, en el Corregimiento de Pital de Megua, en el Municipio de Baranoa – Atlántico, con el propósito de constatar técnicamente si las razones que motivaron la medida preventiva siguen vigentes o si han desaparecido.

Teniendo como base en las anteriores consideraciones, y bajo el entendido que esta entidad debe velar por la protección a los Recursos Naturales Renovables y propender por la conservación de un ambiente sano como patrimonio público, a lo que se aúna que a las Corporaciones Autónomas Regionales les compete ejercer las funciones de control y seguimiento ambiental a las actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental, y dada la prueba recaudada, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura del periodo probatorio por el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dentro del procedimiento de imposición de una medida preventiva contra la sociedad BIOAGRARIOS S. EN C. (Granja Porcina Villa Nora), de propiedad del señor ALFREDO ENRIQUE CAMARGO DIAZ, en su condición de representante legal.

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001416 DE 2015

**POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE UNA MEDIDA PREVENTIVA CONTRA LA SOCIEDAD BIOAGRARIOS S. EN C. (GRANJA PORCINA VILLA NORA)**

**SEGUNDO:** Se ordena practicar la siguiente prueba:

1. Desígnese al ingeniero LUIS SEPULVEDA para realizar visita técnica en el predio arriba señalado con el propósito de confirmar técnicamente la veracidad de los hechos narrados y verificar la existencia de eventuales situaciones atentatorias con el medio ambiente, específicamente en la determinación de establecer si en el sector se está realizando algún tipo de explotación minera sin los instrumentos de control ambiental requeridos o si por el contrario la actividad que se realiza se relaciona o corresponde a la actividad económica de la empresa.

**TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, tal como lo establece el artículo 40 y 75 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

**25 NOV. 2015**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL ( c )**

Exp. 0110-803 - 0101336

Proyectó: MAcosta

Revisó: Amira Mejía. Profesional Universitario *AM*



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 No Reside		
Fecha:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	<i>El Pinar</i>	Nombre del distribuidor:	<i>Notarabaja</i>
CC:	<i>2205624</i>	CC:	<i>Notarabaja</i>
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	<i>Asesoría</i>	Observaciones:	<i>Agri. Local Blanco</i>



Barranquilla (Atlántico), 01 DIC. 2015

G.A.

006570

Señor,  
**ALFREDO ENRIQUE CAMARGO DIAZ**  
Representante legal  
BIOAGRARIOS S. EN C. (Granja Porcina Villa Nora)  
Carrera 20 N° 30 – 57  
Ciudad

Referencia: Auto N° 00001416

Como respuesta al escrito N° 08830 de fecha 24 de septiembre de 2015, este Despacho se permite comunicarle que mediante el auto de la referencia la Corporación Autónoma Regional – CRA ordenó la apertura de un periodo probatorio por el término de treinta (30) días contados a partir de su ejecutoria, dentro del procedimiento de imposición de una medida preventiva contra la sociedad que representa.

Atentamente,

*Juliette Slemans Chams*  
**JULIETTE SLEMANS CHAMS**  
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Expediente: 0110-803 - 0101336  
Proyectó: MAcosta  
Revisó: Amira Mejía. Profesional Universitario



**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**472**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA  
 Orden de servicio: 4777922

Fecha Pre-Admisión: 03/12/2015 13:32:52



YG110111746CO

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: YG110111746CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: ALFREDO ENRIQUE CAMARGO DIAZ-BIOAGRARIOS S EN C  
 Dirección: CARRERA 20 # 30-57

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080006015

Fecha Pre-Admisión: 03/12/2015 13:32:52  
 Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

8888  
475

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084  
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: ALFREDO ENRIQUE CAMARGO DIAZ-BIOAGRARIOS S EN C  
 Dirección: CARRERA 20 # 30-57  
 Tel: Código Postal: 080006015 Código Operativo: 8888475  
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores Remite  
 Destinatario  
 Peso Físico(grams): 1  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 1  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$2.600  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: *Van a bajar en ese focal. Hay otros contenedores*  
 Observaciones del cliente: *6970*

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado C1 C2 Cerrado  
 NE No existe N1 N2 No contactado  
 NR No reside FA Fallecido  
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado  
 DE Desconocido FM Fuerza Mayor  
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor: *Juan pineola*  
 C.C. *72CB627*

Gestión de entrega:  
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa  
*04/12/15 8:00*



88885308888475YG110111746CO

8888  
530

PO. BARRANQUILLA  
NORTE